



CUT: 187344-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1615-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 187344-2024, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por el Sr. **JAVIER JUVENAL TAMAYO PAUCAR**, identificado con DNI N° 41646957; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1025-2024-ANA-AAA.PA su fecha 15 de agosto del 2024, se resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de las fuentes hídricas denominadas manantiales Santa Cirila I, y Santa Cirila II, y se Autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado **"Mejoramiento del Sistema de Riego en Predio Rústico Santa Cirila, Distrito de Curahuasi – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**, a favor del Javier Juvenal Tamayo Paucar;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 187344-2024 su fecha de recepción 18 de septiembre del 2024, el Sr. Javier Juvenal Tamayo Paucar, identificado con DNI N° 41646957, solicitó el otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines agrarios;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca realizó, el 04 de octubre del 2024, la verificación técnica de campo en la que constató que las obras de aprovechamiento hídrico han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas en la Resolución Directoral N° 1025-2024-ANA-AAA.PA su fecha 15 de agosto del 2024;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0315-2024-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 29 de octubre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, técnicamente es viable otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios; de la fuentes de agua manantial Santa Cirila I y Santa Cirila II, por un volumen total anual de hasta 29584.00 m³, para el predio rustico denominado Santa Cirila ubicada en el sector Lucmos del distrito de Curahuasi de la provincia de Abancay de la región Apurímac, como se otorgó en la Resolución Directoral N° 1025-2024-ANA-AAA.PA su fecha 15 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0371-2024-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 19 de noviembre del 2024, se concluye otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, de las fuentes denominadas manantial Santa Cirila I y Santa Cirila II, para aprovechar un volumen total anual de hasta 29584.00 m³, destinadas a un área bajo riego de 3.00 hectáreas, para el predio rustico denominado Santa Cirila, ubicada en el sector Lucmos del distrito de Curahuasi de la provincia de Abancay de la región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, provenientes del manantial Santa Cirila I y Santa Cirila II, ubicado en el sector Lucmos, del distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, región de Apurímac, para aprovechar un volumen anual de hasta 29584.00 m³ en el predio rustico denominado Santa Cirila ubicado en el sector Lucmos, del distrito, provincia y región antes mencionados, destinadas a un área bajo riego de 3.00 hectáreas según el siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACION DE LA CAPTACION						
		POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA WGS 84 ZONA 18 SUR	
TIPO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UH	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
MANANTIAL	SANTA CIRILA I	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	INTERCUENCA APURIMAC	4999	747,445	8,502,472
MANANTIAL	SANTA CIRILA II	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	INTERCUENCA APURIMAC	4999	747,268	8,502,717

Volumen de agua asignado:

Manantiales	Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
SANTA CIRILA I	l/s	0.00	0.00	0.00	0.67	1.10	1.00	1.11	1.28	1.26	1.56	1.37	0.00	
	m3	0.00	0.00	0.00	1,744.00	2,959.00	2,592.00	2,982.00	3,420.00	3,275.00	4,168.00	3,543.00	0.00	24,683.00
SANTA CIRILA II	l/s	0.00	0.00	0.00	0.25	0.25	0.35	0.27	0.18	0.14	0.15	0.27	0.00	
	m3	0.00	0.00	0.00	650.00	675.00	902.00	729.00	490.00	359.00	405.00	691.00	0.00	4,901.00
TOTAL	l/s	0.00	0.00	0.00	0.92	1.35	1.35	1.38	1.46	1.40	1.71	1.64	0.00	
	m3	0.00	0.00	0.00	2394.00	3634.00	3494.00	3711.00	3910.00	3634.00	4573.00	4234.00	0.00	29584.00

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Sr. **JAVIER JUVENAL TAMAYO PAUCAR**, identificado con DNI N° 41646957, cumpla con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 4° Inscribir la licencia de uso de agua en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la resolución, al Sr. **JAVIER JUVENAL TAMAYO PAUCAR**, identificado con DNI N° 41646957, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC